



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1130
RADICADO: 2021-00126-00

CONSIDERACIONES

Por intermedio de apoderado judicial, la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA COLOMBIA, presenta demanda Ejecutiva de Mayor cuantía en contra del señor CARLOS MARIO RESTREPO MÚÑOZ.

Lo anterior con el fin de librar mandamiento de pago de la obligación adquirida sobre el pagaré N°. 01589610673459, vencido desde el 23 de agosto de 2020 (página 08, anexo 02, exp. Digital).

Estudiada la anterior demanda, encuentra el Despacho que la misma es inadmisibile, en relación a lo siguiente:

1.- En el acápite de anexos de la demanda, se indica que se aporta Certificado de Existencia y Representación de la entidad Demandante, sin embargo, hace falta dicho documento para cumplir a cabalidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 84, del Código General del Proceso.

2.- Conforme a lo anterior, se requiere el certificado para corroborar las calidades mencionadas en el poder otorgado al abogado Carlos Alberto López Alzate (página 06, anexo 02, exp. Digital).

Se deberá adecuar la demanda en tal sentido, por lo que en mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

RADICADO N°. 2021-00126-00

Primero: Inadmitir la demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

Tercero: Se le reconoce personería al abogado Carlos Alberto López Alzate, con T.P. 78.615 del C.S.J., para que represente al demandante, de conformidad y en los términos del poder conferido (página 06, anexo 02, exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85bc3828db019564f6cbfdffc748517ea2e8fc6a89b194396214a2c91227dd**

Documento generado en 08/06/2021 11:15:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>